

PROCESO ROL N°51.113-5-2019

LAS CONDES, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

A la presentación de fojas 46: **A lo principal:** Téngase presente el delega poder.
Al otrosí: Téngase presente.

En el día y a la hora señalada se lleva a efecto comparendo de estilo con la asistencia de doña Nicole Pereira Caro, en representación de Servicio Nacional del Consumidor, parte denunciante y con la asistencia de don Raimundo Camus Varas apoderado de HP INC Chile Comercial Limitada, parte denunciada.

LLAMADAS LAS PARTES A CONCILIACIÓN, ésta no se produce, en atención a que la denuncia ha sido deducida por el SERNAC.

La parte del Sernac ratifica íntegramente la denuncia deducida, por infracción al artículo 58 letra M de la Ley N°19.496, solicitando se aplique el máximo de las multas, con expresa condena en costas.

TÉNGASE POR RATIFICADA DENUNCIA.

La parte de HP INC Chile Comercial Limitada en este acto viene en allanarse a la denuncia infraccional deducida en su contra toda vez que no contestó el oficio del Sernac por un error en nuestra oficina de partes. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que HP no vende a consumidores sino solo a distribuidores mayoristas y minoristas en Chile, quienes a su vez venden a los consumidores, por tanto la ley de protección al consumidor no aplica a personas que no son proveedores en virtud de dicha ley, solicitando a SS. que se nos condene al mínimo de las multas aplicables, sin costas.

TÉNGASE PRESENTE Y POR ALLANADO A LOS HECHOS DENUNCIADOS.

VISTOS:

Que a fs. 20 y siguientes, doña DANIELA AGURTO GEOFFROY, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, ambos domiciliados en calle Teatinos N°333, piso 2, comuna Santiago, interpone denuncia infraccional en contra de HP INC Chile Comercial Limitada, empresa representada por don Adrian Ali con domicilio en calle Mariano Sánchez Fontecilla

310, piso 13, comuna de Las Condes, por incurrir en infracción al artículo 58 letra M, de la Ley N°19.496 sobre Protección a los Consumidores, conforme a los siguientes antecedentes: que el Servicio en el contexto de la fiscalización de un próximo evento " Cyber Day", determinó requerir información pertinente para la estrategia de la fiscalización de este mercado, dirigiendo la solicitud de información a la denunciada mediante un Oficio Ordinario N°9298 de fecha 14 de mayo de 2019, el que fue entregado por un funcionario del Sernac el día 14 de mayo de 2019 en el domicilio de la denunciada, como consta a fs. 19. Que, vencido el plazo otorgado por este Servicio no se recibió respuesta alguna.

Que, en la audiencia de comparendo, la parte denunciada se allana a la denuncia deducida, haciendo presente que, que no contestó el oficio del Sernac por un error en su oficina de partes. Agrega además que, que su representada no vende a consumidores sino solo a distribuidores mayoristas y minoristas en Chile, quienes a su vez venden a los consumidores, por tanto la ley de protección al consumidor no le sería aplicable a personas que no son proveedores en virtud de dicha ley, solicitando a SS. que se le condene al mínimo de las multas aplicables, sin costas.

CONSIDERANDO:

Que la parte de HP INC Chile Comercial Limitada se han allanado a la denuncia interpuesta en su contra, teniendo presente lo previsto en el artículo 58 letra M de la Ley N°19.496 sobre Protección a los Consumidores y además lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley N°15.231 Orgánica de los Juzgados de Policía Local; Ley N°18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se resuelve:

Téngase por allanada a la parte denunciada de HP INC Chile Comercial Limitada representada legalmente por don Adrian Ali, a la denuncia formulada por el Servicio Nacional del Consumidor, y se condena a cada a la infractora a pagar una multa que se regula prudencialmente en la suma de **5 (CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES)** por incurrir en infracción al artículo 58 letra M de la Ley N°19.496 sobre Protección a los Consumidores.

Despáchese Reclusión Nocturna en su oportunidad procesal en contra de don **Adrian Ali**, en representación de **HP INC Chile Comercial Limitada** por el término que corresponda, en su oportunidad procesal, si no pagare la multa impuesta dentro del plazo de cinco días, por vía de sustitución y apremio.

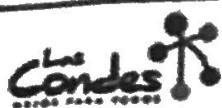
Déjese copia en el registro de sentencias del Tribunal.

LEÍDA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN CONJUNTAMENTE CON
S.S., quedando personalmente notificadas.

Dictada por don ALEJANDRO COOPER SALAS – Juez

XIMENA MANRÍQUEZ BURGOS – Secretaria

10



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

N°

13422519

NOMBRE	HP INC CHILE COMERCIAL LTDA
DOMICILIO	
TIPO	MULTAS DE JUZGADO 2

M/T	76.459.713-3
O.CLASIF	2019051113

ROL

INFRACCION LEY DEL CONSUMIDOR
CAUSA ROL: 051113-05-2019

CLIENTE
1150802001999001

VALOR
246.145

1. Solo es válido como comprobante de pago con firma y timbre del Ojeda Municipal.

2. Constituye base de plan de pago con crédito por parte de la Ojeda Municipal.

3. Si no pago en su plan, después de 10 días, la multa y pago de costas.

UNIDAD GRADORA
JUZGADO

FECHA DE EMISION
28/11/2019

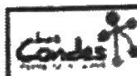
VENCIMIENTO DE PAGO
28/11/2019

BASES
246.145

IMP
0

IMPORTE
0

TOTAL A PAGAR
246.145



07
28/11/2019

2019051113
PAGADO
246.145
13422519
Local: 0824

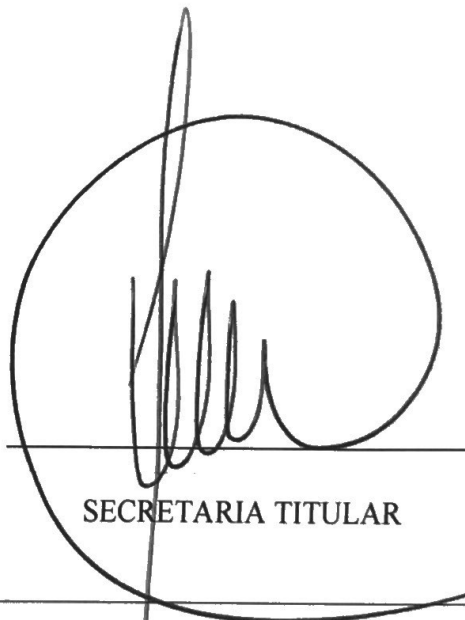
Para baja

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE LAS CONDES
AV. APOQUINDO 3300, PISO 2

Las Condes, Viernes 29 de Noviembre de 2019

Notifico a Ud., que en el proceso N° 051113-05-2019 se ha dictado con fecha Jueves 28 de Noviembre de 2019, la siguiente resolución:

VISTOS: ATENDIDO QUE LA SENTENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA, HABIÉNDOSE PAGADO LA MULTA Y NO EXISTIENDO DILIGENCIAS PENDIENTES, ARCHIVASE.

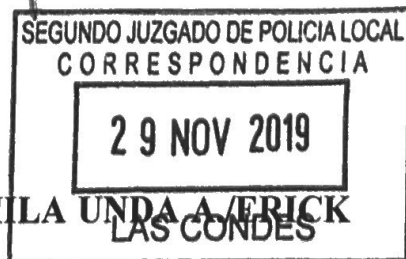

SECRETARIA TITULAR

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE LAS CONDES
AV. APOQUINDO 3300, PISO 2

Rol N° 051113-05-2019
Certificada N° 081296

Señor
Don (ña)

Cesir. 91



DANIELA AGURTO G./CONSTANZA GONZALEZ P./CAMILA UNDA A./ERICK

VASQUEZ C./DIEGO SAAVEDRAA./CLAUDIO TORRES U. /ANDRES ABARCA

S.

TEATINOS N° 333 PISO 2

SANTIAGO

CORREOS DE CHILE



NO VALIDO COMO FRANQUEO

